

RESOLUCIÓN N° 119
DEL 05 ABR 2021

"POR MEDIO DE LA CUAL SE ADOPTA EL CODIGO DE INTEGRIDAD DE LA ALCALDÍA DEL DISTRITO TURÍSTICO, CULTURAL E HISTÓRICO DE SANTA MARTA EN EL MARCO DEL PLAN DE DESARROLLO DE SANTA MARTA CORAZÓN DEL CAMBIO 2020 - 2023

LA ALCALDESA DEL DISTRITO TURÍSTICO, CULTURAL E HISTÓRICO DE SANTA MARTA, en uso de sus atribuciones constitucionales y legales, especialmente las conferidas por los artículos 209 y 269 de la Constitución Política, por las Leyes 87 de 1993 y 1474 de 2011, y los Decretos 943 de 2014 y 1083 de 2015, y,

CONSIDERANDO:

Que el artículo 209 de la Constitución Política de Colombia consagra que: *"La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones. Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado. La administración pública, en todos sus órdenes, tendrá un control interno que se ejercerá en los términos que señale la ley"*.

Que el Artículo 269 ibídem expresa: *"En las entidades públicas, las autoridades correspondientes están obligadas a diseñar y aplicar, según la naturaleza de sus funciones, métodos y procedimientos de control interno, de conformidad con lo que disponga la ley, la cual podrá establecer excepciones y autorizar la contratación de dichos servicios con empresas privadas colombianas"*.

Que de conformidad con lo establecido en el literal f del artículo 2° de la Ley 87 de 1993, *"por la cual se establecen normas para el ejercicio del control interno en las entidades y organismos del Estado y se dictan otras disposiciones"*, en concordancia con los principios constitucionales que caracterizan a la función pública, el diseño y desarrollo del Sistema de Control Interno se orientará conforme con la definición y aplicación de medidas de prevención de riesgos, detección y corrección de desviaciones que se presenten en la organización y que puedan afectar el logro de los objetivos.

Que el artículo 95 del Decreto Distrital No. 312 del 29 de diciembre de 2016, *"por el cual se rediseña y moderniza la estructura de la administración de la Alcaldía del Distrito Turístico, Cultural e Histórico de Santa Marta, las funciones de sus organismos, dependencias y entidades descentralizadas, se crean unas entidades y se dictan otras disposiciones"*, consagra a la Secretaría General de la Alcaldía Distrital de Santa Marta como una Secretaría de Despacho del nivel Gobierno y Control cuya responsabilidad consiste en *"...coordinar y ejecutar las acciones de carácter administrativo y las relaciones con las diferentes dependencias de la Administración Distrital, así como, los temas relacionados con el Sistema Integrado de Gestión, Capital Humano y Atención al Ciudadano, que contribuyan a la calidad y oportunidad en la toma de decisiones por parte del Alcalde"*

Que la responsabilidad de la Oficina de Control Interno Institucional de la Alcaldía Distrital de Santa Marta, conforme con lo establecido en el artículo 86 del Decreto antes mencionado como oficina adscrita al Despacho de la Alcaldesa radica en *"...medir y evaluar la eficiencia, eficacia y economía de los controles establecidos en la Administración Distrital a nivel central y descentralizado, asesorando a la alta dirección en la continuidad del proceso administrativo a través de la evaluación independiente y asegurando la reevaluación de los planes establecidos y la introducción de los correctivos necesarios para el cumplimiento de las metas u objetivos previstos."*

RESOLUCIÓN N° 119
DEL 05 ABR 2021

"POR MEDIO DE LA CUAL SE ADOPTA EL CODIGO DE INTEGRIDAD DE LA ALCALDÍA DEL DISTRITO TURÍSTICO, CULTURAL E HISTÓRICO DE SANTA MARTA EN EL MARCO DEL PLAN DE DESARROLLO DE SANTA MARTA CORAZÓN DEL CAMBIO 2020 - 2023

Que el artículo 2.2.22.3.2. del Decreto Nacional No. 1499 del 11 de septiembre de 2017, "por medio del cual se modifica el Decreto 1083 de 2015, Decreto Único Reglamentario del Sector Función Pública en lo relacionado con el Sistema de Gestión establecido en el artículo 133 de la Ley 1753 de 2015", define el Modelo Integrado de Planeación y Gestión MIPG como "...marco de referencia para dirigir, planear, ejecutar, hacer seguimiento, evaluar y controlar la gestión de las entidades y organismos públicos, con el fin de generar resultados que atiendan los planes de desarrollo y resuelvan las necesidades y problemas de los ciudadanos, con integridad y calidad en el servicio.", que surge de la integración de los Sistemas de Desarrollo Administrativo y de Gestión de la Calidad en un solo Sistema de Gestión, y de la articulación de este con el Sistema de Control Interno, el cual deben adoptar los organismos y entidades de los órdenes nacional y territorial de la Rama Ejecutiva del Poder Público, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 2.2.22.3.4. ibidem.

Que, así mismo, el mencionado Decreto en el numeral 1 del artículo 2.2.22.3.3 señala como unos de los objetivos del Modelo Integrado de Planeación y Gestión - MIPG "fortalecer el liderazgo y el talento humano bajo los principios de integridad y legalidad, como motores de la generación de resultados de las entidades públicas".

Que el numeral 1.2.2. del Manual Operativo del Sistema de Gestión MIPG define el propósito de la Política de Integridad como desarrollador de mecanismos con miras a la facilitación de la institucionalización de esta política en las diferentes entidades públicas para garantizar el comportamiento probado de los servidores públicos y control de las conductas de corrupción que afectan el logro de los fines esenciales del Estado.

Que el Modelo Integrado de Planeación y Gestión - MIPG tiene como fin la generación de bienes y servicios que tengan efecto en el mejoramiento del bienestar de los ciudadanos, obtenidos en el marco de los valores del servicio público: Honestidad, Respeto, Compromiso, Diligencia y Justicia.

Que conforme al Decreto Nacional 1499 de 2017 y al Manual Operativo de Gestión MIPG, los "Valores del Servicio Público - Código de Integridad", deben hacer parte del engranaje de todas las entidades de la Rama Ejecutiva con la inclusión de este en el componente de Política de Talento Humano dentro del Modelo Integrado de Planeación y Gestión.

El Departamento Administrativo de la Función Pública frente a la necesidad de construir una Política de Integridad para las entidades públicas ha desarrollado un 'código general' o 'código tipo' con requisitos mínimos de integridad homogéneos para todos los servidores públicos del país, como una herramienta de cambio cultural que incita a nuevos tipos de reflexiones, actitudes y comportamientos.

Que el Acuerdo Distrital No. 006 de 2020 adoptó el Plan Distrital de Desarrollo 2020 - 2023 "SANTA MARTA CORAZÓN DEL CAMBIO", consagrando 4 pilares y 4 ejes estratégicos dentro de los cuales se encuentra el eje estratégico denominado CAMBIO CON OPORTUNIDADES EN BUEN GOBIERNO, que plantea al interior de las entidades y organismos promover "la transparencia, la integridad y la lucha contra la corrupción, incentivando además la participación ciudadana".

Que de acuerdo con lo anterior se hace necesaria la adopción del Código de Integridad de la Alcaldía Distrital de Santa Marta.

RESOLUCIÓN N° 119
DEL 05 ABR 2021

"POR MEDIO DE LA CUAL SE ADOPTA EL CODIGO DE INTEGRIDAD DE LA ALCALDÍA DEL DISTRITO TURÍSTICO, CULTURAL E HISTÓRICO DE SANTA MARTA EN EL MARCO DEL PLAN DE DESARROLLO DE SANTA MARTA CORAZÓN DEL CAMBIO 2020 – 2023

Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE

CAPITULO I

CÓDIGO DE INTEGRIDAD DE LA ALCALDIA DISTRITAL DE SANTA MARTA

ARTÍCULO PRIMERO. ADOPCIÓN DEL CÓDIGO DE INTEGRIDAD. Adóptese el Código de Integridad de la Alcaldía Distrital de Santa Marta para sus Servidores Públicos, el cual establece mínimos de integridad homogéneos para todos los servidores públicos del Distrito a través de los siguientes valores y líneas de acción cotidiana para los mismos, así:

- **Honestidad:** Actúo siempre con fundamento en la verdad, cumpliendo mis deberes con transparencia y rectitud, y siempre favoreciendo el interés general.
- **Respeto:** Reconozco, valoro y trato de manera digna a todas las personas, con sus virtudes y defectos, sin importar su labor, su procedencia, títulos o cualquier otra condición.
- **Compromiso:** Soy consciente de la importancia de mi rol como servidor público y estoy en disposición permanente para comprender y resolver las necesidades de las personas con las que me relaciono en mis labores cotidianas, buscando siempre mejorar su bienestar.
- **Diligencia:** Cumplo con los deberes, funciones y responsabilidades asignadas a mi cargo de la mejor manera posible, con atención, prontitud y eficiencia, para así optimizar el uso de los recursos del Estado. Justicia: Actúo con imparcialidad garantizando los derechos de las personas, con equidad, igualdad y sin discriminación.

ARTÍCULO. SEGUNDO. PLANES DE GESTIÓN DE LA INTEGRIDAD. La Alcaldía del Distrito Turístico, Cultural e Histórico de Santa Marta formulará y desarrollará un Plan de Gestión de la Integridad, el cual se incluirá en el Plan Anticorrupción y de Atención al Ciudadano de la Secretaría General Distrital como componente adicional que contribuya a combatir y prevenir la corrupción y a consolidar un gobierno legítimo y transparente.

ARTÍCULO TERCERO. ÁMBITO DE APLICACIÓN. Los principios y valores del Código de Integridad del Servicio Público serán asumidos y cumplidos de manera consciente y responsable por todos los servidores públicos de la Alcaldía del Distrito Turístico, Cultural e Histórico de Santa Marta, en todos los niveles y jerarquías, sin perjuicio de las normas, códigos o manuales vigentes y tendrán la obligación de cooperar en la ejecución de actividades programadas por los Gestores de Integridad.

CAPITULO II

DE LOS GESTORES DE INTEGRIDAD

RESOLUCIÓN N° 119
DEL 05 ABR 2021

"POR MEDIO DE LA CUAL SE ADOPTA EL CODIGO DE INTEGRIDAD DE LA ALCALDÍA DEL DISTRITO TURÍSTICO, CULTURAL E HISTÓRICO DE SANTA MARTA EN EL MARCO DEL PLAN DE DESARROLLO DE SANTA MARTA CORAZÓN DEL CAMBIO 2020 – 2023

ARTÍCULO CUARTO. MISIÓN DE LOS GESTORES DE INTEGRIDAD. Los Gestores de Integridad son servidores públicos de la Alcaldía del Distrito Turístico, Cultural e Histórico de Santa Marta, cuya misión es liderar la sensibilización y motivación para el arraigo de la cultura de Integridad y de servicio en las prácticas cotidianas de la Entidad. Para el desarrollo de esta misión, los Gestores de Integridad contarán con el apoyo de la Dirección de Talento Humano.

ARTÍCULO QUINTO. CONFORMACIÓN DEL EQUIPO DE GESTORES DE INTEGRIDAD. Los Gestores de Integridad se postularán de forma voluntaria. Dicha postulación será validada por sus compañeros de área o dependencia, y por el jefe de la misma. La Dirección de Talento Humano deberá verificar que el Gestor propuesto cumpla con el perfil definido en el artículo sexto de la presente Resolución. Una vez surtido el proceso de postulación voluntaria, validación y ratificación, se reconocerá de forma oficial el listado de Gestores de Integridad, lo cual se llevará a cabo mediante acto administrativo expedido por el Secretario General del Distrito.

ARTÍCULO SEXTO. PERFIL DE LOS GESTORES DE INTEGRIDAD. Para ser Gestor de Integridad se requiere:

1. Reconocimiento de sus compañeros como una persona responsable y proba.
2. Actitud de servicio.
3. Compromiso con el fortalecimiento de la identidad distrital.
4. Capacidad de liderazgo.
5. Buenas relaciones interpersonales.
6. Competencia para comunicarse con los demás.
7. Aptitud para trabajar en equipo.
8. Capacidad organizativa y ejecutiva.
9. Interés en el tema de Integridad.
10. Interés por capacitarse en el tema.
11. Formación y habilidades pedagógicas o disposición para fortalecer sus competencias en este aspecto.

ARTÍCULO SÉPTIMO. RESPONSABILIDADES DE LOS GESTORES DE INTEGRIDAD. Los Gestores de Integridad tendrán a su cargo las siguientes responsabilidades:

1. Participar en el diseño, ejecución, seguimiento y evaluación del Plan de Gestión de la Integridad de la Alcaldía del Distrito Turístico, Cultural e Histórico de Santa Marta.
2. Identificar promotores de prácticas de integridad en las distintas dependencias y motivar su participación en actividades pedagógicas y comunicativas.
3. Promover la participación de los servidores públicos en las actividades de formación programadas por la Alcaldía del Distrito Turístico, Cultural e Histórico de Santa Marta.
4. Promover la implementación de las estrategias, metodologías y herramientas de apropiación de valores del Servicio Público y fortalecimiento de la cultura de integridad.
5. Formar parte activa de la Red de Gestores de Integridad, para el intercambio de experiencias y la creación de canales comunicativos que fortalezcan la identidad distrital, más allá de las particularidades de la Alcaldía del Distrito Turístico, Cultural e Histórico de Santa Marta.

RESOLUCIÓN N° 119
DEL 05 ABR 2021

"POR MEDIO DE LA CUAL SE ADOPTA EL CODIGO DE INTEGRIDAD DE LA ALCALDÍA DEL DISTRITO TURÍSTICO, CULTURAL E HISTÓRICO DE SANTA MARTA EN EL MARCO DEL PLAN DE DESARROLLO DE SANTA MARTA CORAZÓN DEL CAMBIO 2020 – 2023

6. Promover la apropiación y aplicación del Código de Integridad la Alcaldía del Distrito Turístico, Cultural e Histórico de Santa Marta.
7. Llevar a cabo permanentemente ejercicios participativos para la divulgación y apropiación de los valores y principios de acción del Código de Integridad del Distrito.
8. Compartir con los servidores públicos conocimientos y experiencias que permitan fortalecer la Gestión de Integridad.
9. Promover que el contacto de los servidores público con el Código de Integridad sea experiencial de tal manera que surjan en aquellos reflexiones acerca de su quehacer y rol como servidores públicos que eventualmente conduzcan a cambios en su comportamiento.

ARTÍCULO OCTAVO. RESPONSABILIDAD DE LA DIRECCIÓN DE TALENTO HUMANO.

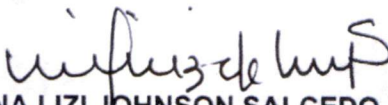
La Dirección de Talento Humano de la Alcaldía del Distrito Turístico, Cultural e Histórico de Santa Marta liderará la formulación, ejecución, seguimiento y evaluación de los planes de gestión de la integridad y coordinará las diferentes actividades que en este se establezcan con el apoyo de los Gestores de Integridad.


ARTÍCULO NOVENO. ANEXOS. Hacen parte integral del presente acto administrativo los anexos técnicos denominados **CÓDIGO DE INTEGRIDAD** y **POLÍTICA DE ADMINISTRACIÓN DEL RIESGO DE CORRUPCIÓN.**

ARTÍCULO DÉCIMO. VIGENCIA Y DEROGATORIAS. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición y demás disposiciones que le sean contrarias.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Santa Marta a los, 05 ABR 2021


VIRNA LIZI JOHNSON SALCEDO
Alcaldesa Distrital


BAYRON ARRIETA JIMENEZ
Secretario General


WILFRIDO GUTIERREZ OSPINO
Jefe de Oficina de Control Interno
Institucional

Revisó: Melissa Sánchez Barrios – Directora Jurídica Distrital.
Revisó: Bertha Martínez Hernández - Asesora Jurídica Externa.
Revisó: Marta Campo Amaya – Líder de Programa Dirección de Capital Humano.
Revisó: Natalia Mattos Cantillo – Profesional Universitario.
Revisó: Karol Fuentes – Jefe de Oficina Sistema de Gestión de Calidad.
Revisó: David Noguera Yanes - Asesor Jurídico Externo Contratista Suc. Gral.
Proyectó: Sugeidy Amaya González – Asesora Externa Contratista Sec. Gral.